

1 NÚÑEZ ALBIÑO en su calidad de Presidente y como representante legal
2 de dicha sociedad; y, c).- PREDIAL RIELBAS S.A. debidamente
3 representada por el señor JESÚS SALVADOR NÚÑEZ ALBIÑO y DANIEL
4 JESÚS NÚÑEZ TORRES, en calidad de Gerente y Presidente,
5 respectivamente y como Representantes Legales de dicha compañía
6 conforme constan en los documentos que se agregan como habilitantes
7 a esta escritura, declaran ser de estado civil casados, de
8 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en esta
9 ciudad a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos
10 de identificación de conocer doy fe,- Bien instruidos en la
11 naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo
12 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad por los derechos
13 que representan en sus calidades ya enunciadas y con la capacidad
14 civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a
15 bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta
16 cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar
17 e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una
18 por la cual conste la Disolución anticipada de las compañías
19 absorbidas INDUSTRIA DE ENDEREZADO Y FIGURACIÓN DE HIERRO S.A.
20 ENDERFISA y AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SANTA ROSA S.A. AGRISAN; fusión
21 por absorción que de estas sociedades hace la compañía absorbente
22 PREDIAL RIELBAS S.A.; aumento de capital suscrito y autorizado
23 originado por la fusión referida; reforma de los Estatutos Sociales
24 de PREDIAL RIELBAS S.A.; cambio de denominación por PREDIAL,
25 AGRÍCOLA E INDUSTRIAL RIELBAS S.A.; y, declaración jurada del
26 estado de pago y más declaraciones que otorgan al tenor de las
27 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen
28 al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública los

000 015

1 señores: UNO.- JESÚS SALVADOR NÚÑEZ ALBIÑO y DANIEL JESÚS NÚÑEZ
 2 TORRES, por los derechos que representan en calidad de Gerente y
 3 Presidente, respectivamente y por lo tanto Representantes Legales
 4 de la compañía absorbente PREDIAL RIELBAS S.A.; DOS.- JESÚS
 5 SALVADOR NÚÑEZ ALBIÑO, por los derechos que representa en calidad
 6 de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la
 7 compañía absorbida INDUSTRIA DE ENDEREZADO Y FIGURACIÓN DE HIERRO
 8 S.A. ENDERFISA; así como también comparece por los derechos que
 9 representa en calidad de Presidente y por lo tanto Representante
 10 Legal de la compañía absorbida AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SANTA ROSA
 11 S.A. AGRISAN; quienes actúan debidamente autorizados para el efecto
 12 por las respectivas juntas generales universales extraordinarias de
 13 accionistas de las referidas compañías en sesión celebrada el
 14 veinticuatro de abril del dos mil dos; y, de conformidad como
 15 consta en las Notas de los Nombramientos aceptados e inscritos y de
 16 las copias certificadas de las respectivas actas que se agregan a
 17 la presente escritura pública como documentos habilitantes?
 18 CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- De la compañía absorbente, PREDIAL
 19 RIELBAS S.A., a) Mediante escritura pública autorizada por el
 20 Notario cuarto del cantón Guayaquil, Ab. Alberto Bobadilla Boderó,
 21 el once de diciembre de mil novecientos noventa y dos inscrita en
 22 el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinticinco de febrero de
 23 mil novecientos noventa y tres, se constituyó la compañía con un
 24 capital social de DOS MILLONES de sucres, b) Mediante escritura
 25 pública autorizada por el Notario Trigésimo noveno del Cantón
 26 Guayaquil, Ab. Eugenio Ramírez Bohórquez, el diez de septiembre de
 27 mil novecientos noventa y siete inscrita en el Registro Mercantil
 28 del cantón Guayaquil el dieciocho de noviembre de mil novecientos



1 noventa y siete, la compañía aumentó su capital social en NOVENTA Y,
2 OCHO MILLONES DE SUCRES y reformó sus estatutos sociales; c)
3 Mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del
4 Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el catorce de
5 diciembre del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del
6 cantón Guayaquil el veintinueve de mayo del dos mil uno, la
7 compañía efectuó la conversión de sucres a dólares del valor
8 nominal de sus acciones y del capital suscrito, fijó su capital
9 autorizado en DIECISÉIS MIL dólares, aumentó el capital suscrito en
10 la suma de CUATRO MIL dólares, elevó el valor nominal de las
11 acciones y reformó sus estatutos sociales; d) La Junta General
12 Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía absorbente
13 PREDIAL RIELBAS S.A., en sesión celebrada el veinticuatro de abril
14 del dos mil dos, resolvió por unanimidad de votos: d.uno) Autorizar
15 la fusión por absorción de las compañías: Industria de Enderezado
16 y Figuración de Hierro S.A., ENDERFISA y Agrícola e Industrial Santa
17 Rosa S.A., AGRISAN a las cuales las absorberá; aumentar el capital
18 de la compañía como consecuencia de la fusión por absorción;
19 Predial Rielbas S.A., adquirirá en bloque todos los activos,
20 pasivos y patrimonio de las compañías absorbidas y en su condición
21 de compañía absorbente se hará cargo de todo el pasivo de las
22 absorbidas, asumiendo las responsabilidades propias de un
23 liquidador respecto a los acreedores de dichas sociedades, una vez
24 que éstas queden disueltas de acuerdo con la Ley; así mismo, se
25 establece que la fusión por absorción acordada determina que los
26 accionistas de las Compañías absorbidas y de la compañía
27 absorbente, recibirán en ésta igual número de acciones de las que
28 son titulares en Industria de Enderezado y Figuración de Hierro

1 S.A., ENDERFISA y Agrícola e Industrial Santa Rosa S.A. AGRISAN, y
2 por ende pasarán a ser titulares de las acciones de la compañía
3 absorbente, en la proporción que a cada uno le corresponde, a
4 partir de que se perfeccione esta fusión por absorción tal como se
5 detalla en el cuadro que consta insertado en acta de Junta General
6 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía PREDIAL
7 RIELBAS S.A., celebrada el veinticuatro de abril del dos mil dos;
8 d. dos) Aumentar el capital autorizado en treinta y dos mil dólares
9 y el capital suscrito en la suma de dieciséis mil dólares a más
10 del existente que es de ocho mil dólares de tal manera que el nuevo
11 capital suscrito de la compañía sea de veinticuatro mil dólares y
12 que el mencionado aumento se origina como consecuencia de la fusión
13 por la absorción de las compañías Industria de Enderezado y
14 Figuración de Hierro S.A. ENDERFISA y Agrícola e Industrial Santa
15 Rosa S.A., AGRISAN, aumento que está representado por el capital
16 social que por ocho mil dólares tienen cada una de dichas compañías
17 absorbidas. Como consecuencia del aumento de capital resultante de
18 la fusión por absorción antes detallada, el monto accionario de la
19 absorbente queda distribuido de la manera que se indica en el acta
20 de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
21 compañía PREDIAL RIELBAS S.A., celebrada el veinticuatro de abril
22 del dos mil dos. Así mismo se autoriza a los representantes
23 legales de la compañía para que en su calidad de compañía
24 absorbente, reciba, mediante el traspaso en bloque, todos los
25 activos, pasivos y patrimonios que hacen a su favor, las compañías
26 absorbidas: Industria de Enderezado y Figuración de Hierro S.A.
27 ENDERFISA y de Agrícola e Industrial Santa Rosa S.A., AGRISAN; y en
28 su condición de compañía absorbente, se hará cargo de los



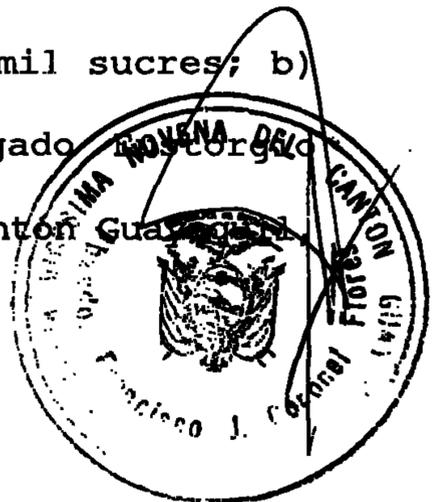
1 pasivo de dichas sociedades, asumiendo las responsabilidades
2 propias de un liquidador respecto a los acreedores de las referidas
3 compañías, una vez que éstas queden disueltas, de acuerdo con la
4 Ley. Que el proyecto de Balance General Final de la Compañía
5 presentado por el Gerente, se cierre el día anterior al del
6 otorgamiento de la respectiva escritura, así como también el
7 Balance Consolidado de las Compañías: absorbente y absorbidas,
8 cerrado a esa misma fecha. Reformar los artículos tercero, quinto
9 y decimotercero de los estatutos sociales de la compañía en la
10 forma acordada en la referida acta de Junta General Extraordinaria
11 y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el
12 veinticuatro de abril de dos mil dos; d.tres) Cambiar la
13 denominación actual de la compañía que es de Predial Rielbas S.A.,
14 por la de PREDIAL, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL RIELBAS S.A., nombre
15 aprobado por la Superintendencia de Compañías; y, reformar el
16 artículo primero de los estatutos sociales en términos acordados
17 por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas,
18 celebrada el veinticuatro de abril del dos mil dos.; d. cuatro)
19 Autorizar al Gerente y al Presidente de la compañía, señores
20 Ingenieros: Jesús Salvador Núñez Albiño y Daniel Jesús Núñez
21 Torres, respectivamente para que otorguen y suscriban conjuntamente
22 con los representantes legales de las compañías absorbidas, la
23 escritura pública en la que harán las declaraciones que
24 correspondan conforme a lo resuelto en esta sesión y además las
25 relacionadas a los efectos jurídicos de la fusión por absorción,
26 así como también para que otorguen cualquier otro instrumento
27 público o privado que se requiera al efecto, y presenten los
28 testimonios de la escritura pública para la aprobación de la

1 Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a quien solicitarán que
 2 en la resolución aprobatoria que expida, se inscriba en los actos
 3 societarios que se contenga en la escritura pública y sus
 4 correspondientes anotaciones marginales notariales y en el Registro
 5 Mercantil y, luego las anotaciones que se relacionen con las
 6 propiedades de la Compañía, debiendo hacerle presente a dicha
 7 autoridad que como la Compañía absorbente cuenta con la base
 8 financiera requerida para solventar la operación y, en especial,
 9 los reclamos de los acreedores de las compañías absorbidas
 10 Industria de Enderezado y Figuración de Hierro S.A., ENDERFISA y
 11 Agrícola e Industrial Santa Rosa S.A., AGRISAN por lo tanto no es
 12 necesario el trámite de Oposición de Terceros previstos en la Ley
 13 de Compañías, tal como lo señala la Doctrina 135 de la
 14 Superintendencia de Compañías. ANTECEDENTES de la compañía
 15 absorbida: AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SANTA ROSA S.A. AGRISAN: a)
 16 Mediante escritura pública autorizada por el Abogado Alberto
 17 Bobadilla Bodero, Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el
 18 veintitrés de septiembre mil novecientos noventa y tres e inscrita
 19 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecisiete de
 20 mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la COMPAÑIA
 21 AGRICOLA E INDUSTRIAL SANTA ROSA S.A. AGRISAN, con un capital
 22 social de CINCO MILLONES de sucres, b) Mediante escritura pública
 23 autorizada por el Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo
 24 del Cantón Guayaquil, el día catorce de diciembre del dos mil e
 25 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dos de abril
 26 del dos mil uno, la compañía efectuó la conversión de su capital de
 27 sucres a dólares, fijó su capital autorizado en dieciséis mil
 28 dólares; aumentó su capital suscrito a la suma OCHO MIL DÓLARES



1 los Estados Unidos de América, elevó el valor nominal de las
2 acciones de cuatro centavos de dólar a mil dólares cada una y
3 reformó parcialmente los Estatutos Sociales de la compañía; c) La
4 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía AGRÍCOLA
5 E INDUSTRIAL SANTA ROSA S.A. AGRISAN, en sesión celebrada el
6 veinticuatro de abril del dos mil dos, resolvió por unanimidad de
7 votos: c. uno) Aprobar la Disolución voluntaria y anticipada de la
8 compañía, con el objeto de que se fusione con la compañía PREDIAL
9 RIELBAS S.A., la misma que cambiará de denominación por PREDIAL,
10 AGRÍCOLA E INDUSTRIAL RIELBAS S.A., que la absorberá, sin que esto
11 signifique que AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SANTA ROSA S.A., AGRISAN,
12 entre en proceso de liquidación., c. dos) Aprobar el traspaso en
13 bloque, a favor de la compañía PREDIAL RIELBAS S.A., que cambiará
14 su nombre por PREDIAL, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL RIELBAS S.A., de la
15 totalidad del patrimonio de la Compañía, y por ende, sus activos,
16 pasivos y derechos, y entre éstos los bienes muebles, y en general
17 todos sus bienes, derechos y obligaciones, a título universal, por
18 su valor en libros que se refleja en el Balance General Final de la
19 Compañía, cortado al ocho de mayo del dos mil dos y sus respectivos
20 anexos, por lo que la absorbente, se hará cargo de pagar todos
21 los pasivos de la absorbida, asumiendo por este hecho las
22 responsabilidades propias de un liquidador respecto de los
23 acreedores de ésta; así mismo se establece que los accionistas de
24 la Compañía, que lo son también de la compañía absorbente,
25 recibirán en ésta igual número de acciones de las que son titulares
26 en AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SANTA ROSA S.A. AGRISAN; y, por ende
27 pasarán a ser titulares de las acciones en la compañía absorbente,
28 en la proporción que a cada uno le corresponde, a partir de que se

1 perfeccione esta fusión por absorción; c. tres) Autorizar ²⁰⁰⁰ al ¹⁰⁰⁰
2 Representante Legal de la Compañía para que elabore el Balance
3 General Final, cortado al día anterior al del otorgamiento de la
4 respectiva escritura; c. cuatro) Autorizar al señor Ingeniero
5 Comercial y Abogado JESÚS SALVADOR NÚÑEZ ALBIÑO, para que en su
6 calidad Presidente y Representante Legal de la Compañía otorgue y
7 suscriba conjuntamente con los representantes legales de la
8 Compañía absorbente, la pertinente escritura pública así como
9 también para que otorguen cualquier otro instrumento público o
10 privado que se requiera para el perfeccionamiento de la disolución
11 voluntaria y anticipada por efecto de la fusión por absorción con
12 la compañía PREDIAL RIELBAS S.A., que cambiará su denominación por
13 PREDIAL, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL RIELBAS S.A.; y, realicen todas las
14 gestiones pertinentes para el perfeccionamiento de los actos
15 societarios antes indicados. Así como también efectúen las
16 correspondientes anotaciones en el libro de Acciones y Accionistas
17 y en el Talonario de acciones de la compañía una vez que ésta quede
18 disuelta de acuerdo con la Ley. ANTECEDENTES: de la compañía
19 absorbida INDUSTRIA DE ENDERAZADO Y FIGURACIÓN DE HIERRO S.A.
20 ENDERFISA; a) Mediante escritura pública autorizada por el Abogado
21 Eustorgio Virgilio Tandazo Maridueña, Notario duodécimo del cantón
22 Guayaquil, el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta e
23 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecinueve
24 de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó la
25 compañía INDUSTRIA DE ENDERAZADO Y FIGURACIÓN DE HIERRO S.A.,
26 ENDERFISA, con un capital social de quinientos mil sucres; b)
27 Mediante escritura pública autorizada por el Abogado Eustorgio
28 Virgilio Tandazo Maridueña, Notario duodécimo del cantón Guayaquil



1 el once de agosto de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el
2 Registro Mercantil del mismo cantón, el diecinueve de noviembre de
3 mil novecientos ochenta y uno, se rectificó y ratificó la escritura
4 de constitución de la compañía INDUSTRIA DE ENDEREZADO Y FIGURACIÓN
5 DE HIERRO S.A. ENDERFISA; c) Mediante escritura pública autorizada
6 por el abogado Eugenio S. Ramírez Bohórquez, Notario Vigésimo
7 Octavo del Cantón Guayaquil, el día veintiuno de abril de mil
8 novecientos noventa y tres inscrita en el Registro Mercantil del
9 cantón Guayaquil, el tres de agosto del mismo año, la compañía
10 aumentó el capital social en cuatro millones quinientos mil sucres
11 y reformó sus estatutos sociales; d) Mediante escritura pública
12 autorizada por el Doctor Piero G. Aycart Vincenzini, Notario
13 Trigésimo del Cantón Guayaquil, el día catorce de diciembre del año
14 dos mil inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dos
15 de abril del año dos mil uno, la compañía convirtió de sucres a
16 dólares el valor nominal de las acciones, el capital suscrito, fijó
17 el capital autorizado, elevó el valor nominal de las acciones,
18 aumentó el capital suscrito en siete mil ochocientos dólares con lo
19 cual su capital social alcanzó a la suma de ocho mil dólares de
20 los Estados Unidos de América ; e) La Junta General Extraordinaria
21 de Accionistas de la compañía INDUSTRIA DE ENDEREZADO Y FIGURACIÓN
22 DE HIERRO S.A. ENDERFISA en sesión celebrada el veinticuatro de
23 abril del dos mil dos, por unanimidad de votos resolvieron las
24 siguientes resoluciones: e.uno) Aprobar la Disolución voluntaria y
25 anticipada de la Compañía, con el objeto de que se fusione con la
26 compañía PREDIAL RIELBAS S.A., la misma que cambiará de
27 denominación por PREDIAL, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL RIELBAS S.A, que la
28 absorberá sin que esto signifique que INDUSTRIA DE ENDEREZADO Y

1 Y FIGURACION DE HIERRO S.A. ENDERFISA, entre en proceso de
2 liquidación., e. dos) Aprobar el traspaso en bloque, a favor de la
3 compañía PREDIAL RIELBAS S.A., que cambiará su nombre por PREDIAL,
4 AGRÍCOLA E INDUSTRIAL RIELBAS S.A., de la totalidad del patrimonio
5 de la Compañía, y por ende, sus activos, pasivos y derechos, y
6 entre éstos los bienes muebles, y en general todos sus bienes,
7 derechos y obligaciones, a título universal, por su valor en libros
8 que se refleja en el Balance General Final de la Compañía, cortado
9 al ocho de mayo del dos mil dos y sus respectivos anexos, por lo
10 que la absorbente, se hará cargo de pagar todos los pasivos de
11 INDUSTRIA DE ENDEREZADO Y FIGURACION DE HIERRO S.A. ENDERFISA,
12 asumiendo por este hecho las responsabilidades propias de un
13 liquidador respecto de los acreedores de ésta; e.tres) Así mismo se
14 establece que los accionistas de la Compañía, que lo son también de
15 la compañía absorbente, recibirán en ésta igual número de acciones
16 de las que son titulares en INDUSTRIA DE ENDEREZADO Y FIGURACION DE
17 HIERRO S.A. ENDERFISA; y, por ende pasarán a ser titulares de las
18 acciones en la compañía absorbente, en la proporción que a cada uno
19 le corresponde, a partir de que se perfeccione esta fusión por
20 absorción; e.cuatro) Autorizar al Representante Legal de la
21 compañía para que elabore el Balance General Final de la Compañía
22 cortado al día anterior al del otorgamiento de la respectiva
23 escritura; e.cinco) Autorizar al señor Ingeniero Comercial y
24 Abogado JESÚS SALVADOR NÚÑEZ ALBIÑO, para que en su calidad Gerente
25 General y Representante Legal de la Compañía otorgue y suscriba
26 conjuntamente con los representantes legales de la Compañía
27 absorbente, la pertinente escritura pública así como también para
28 que otorguen cualquier otro instrumento público o privado que se



1 requiera para el perfeccionamiento de la disolución voluntaria y
2 anticipada por efecto de la fusión por absorción con la compañía
3 PREDIAL RIELBAS S.A., que cambiará su denominación por PREDIAL,
4 AGRÍCOLA E INDUSTRIAL RIELBAS S.A.; y, realicen todas las gestiones
5 pertinentes para el perfeccionamiento de los actos societarios
6 antes indicados. Así como también efectúen las correspondientes
7 anotaciones en el libro de Acciones y Accionistas y en el Talonario
8 de acciones de la compañía una vez que esta quede disuelta de
9 acuerdo con la Ley, SEGUNDA.- DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA
10 POR FUSION POR ABSORCIÓN: Sobre la base de los antecedentes
11 expuestos, el Ingeniero Comercial JESÚS SALVADOR NÚÑEZ ALBIÑO por
12 lo derechos que representa como representante legal en su calidad
13 de Gerente General y Presidente, respectivamente, de las compañías
14 absorbidas INDUSTRIA DE ENDEREZADO Y FIGURACION DE HIERRO S.A.
15 ENDERFISA y AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SANTA ROSA S.A. AGRISAN, declara
16 disueltas en forma voluntaria y anticipada a sus representadas, a
17 fin de que opere su fusión con PREDIAL RIELBAS S.A., por absorción
18 que ésta hace de aquellas, según lo resuelto por las Juntas
19 Generales Extraordinarias Universales de accionistas de las
20 Compañías otorgantes en sesión celebrada el veinticuatro de abril
21 del dos mil dos, sin que esto signifique que las compañías
22 absorbidas, INDUSTRIA DE ENDEREZADO Y FIGURACION DE HIERRO S.A.
23 ENDERFISA y AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SANTA ROSA S.A. AGRISAN, entren
24 en proceso de liquidación.- TERCERA.- FUSION POR ABSORCIÓN: Sobre
25 la base de iguales antecedentes, los señores ingenieros JESÚS
26 SALVADOR NÚÑEZ ALBIÑO y DANIEL JESÚS NÚÑEZ TORRES por los derechos
27 que representan en sus calidades de GERENTE Y PRESIDENTE,
28 respectivamente, de la compañía PREDIAL RIELBAS S.A., declaran que

200 000

1 mediante este acto su representada queda fusionada con las
2 compañías INDUSTRIA DE ENDEREZADO Y FIGURACION DE HIERRO S.A.
3 ENDERFISA y AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SANTA ROSA S.A. AGRISAN, a las
4 cuales las absorbe, al igual que a la totalidad del Activo, Pasivo
5 y Patrimonio de éstas, de conformidad con lo resuelto por las
6 Juntas Generales Extraordinaria Universales de accionistas de la
7 Compañías otorgantes en sesión celebrada el veinticuatro de abril
8 del dos mil dos y según las bases aprobadas por ellas que constan
9 en dichas actas. CUARTA.- TRASPASO DE ACTIVOS Y PASIVOS:
10 Presupuestos los antecedentes y declaraciones que constan de las
11 cláusulas precedentes, el señor Ingeniero Comercial JESÚS SALVADOR
12 NÚÑEZ ALBIÑO por los derechos que representa como representante
13 legal en su calidad de Gerente General y Presidente,
14 respectivamente, de las compañías absorbidas INDUSTRIA DE
15 ENDEREZADO Y FIGURACION DE HIERRO S.A. ENDERFISA y AGRÍCOLA E
16 INDUSTRIAL SANTA ROSA S.A. AGRISAN, declara, expresamente lo
17 siguiente: cuatro. Uno) Que de conformidad con lo dispuesto en la
18 Codificación de la Ley de Compañías, la totalidad del Patrimonio de
19 las compañías absorbidas y por ende sus activos, pasivos, derechos
20 y obligaciones, se traspasan en bloque, por su valor en libros, a
21 favor de LA COMPAÑÍA ABSORBENTE, de conformidad con los Balances de
22 aquellas y sus anexos y con el Balance Consolidado de la absorbente
23 y absorbidas, cortados al ocho de mayo del dos mil dos, los mismos
24 que se acompañan para agregarse como documentos habilitantes;
25 Cuatro. Dos) Que traspasan a favor de LA COMPAÑÍA ABSORBENTE el
26 dominio a título universal de todos los bienes de sus
27 representadas, que constan en los correspondientes
28 financieros y sus soportes, efecto para el cual se agrega para que



1 forme parte integrante de este instrumento; cuatro. Tres) Que todos
2 los activos, pasivos y patrimonios de las COMPAÑÍAS ABSORBIDAS son
3 los que constan en los correspondientes balances y anexos, que se
4 incorporan a la presente escritura pública.- QUINTA.- ACEPTACIÓN Y
5 DECLARACIONES: Los señores ingenieros JESÚS SALVADOR NÚÑEZ ALBIÑO y
6 DANIEL JESÚS NÚÑEZ TORRES por los derechos que representan de la
7 compañía absorbente PREDIAL RIELBAS S.A., (declara expresamente lo
8 siguiente: Cinco. Uno) Que aceptan el traspaso en bloque de la
9 totalidad de los activos, pasivos y patrimonios, derechos y
10 obligaciones de las compañías absorbidas, por valor en libros a
11 favor de su representada, de conformidad con los Balances de las
12 compañías absorbidas y del Balance consolidado, incorporados a
13 este instrumento; cinco. dos) Que aceptan el traspaso de dominio a
14 título universal de los bienes de propiedad de las compañías
15 absorbidas, que constan en los balances y anexos agregados a este
16 instrumento; cinco. tres) Que se obligan a pagar los pasivos de
17 compañías absorbidas INDUSTRIA DE ENDEREZADO Y FIGURACION DE HIERRO
18 S.A. ENDERFISA y AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SANTA ROSA S.A. AGRISAN, que
19 se encuentran expresados en los correspondientes balances que se
20 incorporan a este instrumento; y consecuentemente asumen las
21 responsabilidades propias de un liquidador respecto de los
22 acreedores de las compañías absorbidas a partir que surta efecto
23 legal la fusión por absorción mediante la inscripción de este
24 instrumento y de su resolución aprobatoria, declarando que cuenta
25 con la base financiera requerida para solventar la operación, y en
26 especial, cualquier reclamo de los acreedores de las compañías
27 absorbidas, de modo que no es necesario el trámite de oposición de
28 terceros previsto en la Codificación de la Ley de Compañías, tal

1 como señala la Doctrina número ciento treinta y cinco expedida por
 2 el Superintendente de Compañías; cinco. Cuatro) Que de conformidad
 3 con la Ley, las acciones anuladas de las compañías absorbidas se
 4 les dará el trámite pertinente al final del perfeccionamiento de
 5 esta fusión por absorción. SEXTA.- CESION DE CREDITOS Y ASUNCION DE
 6 OBLIGACIONES: Por tratarse de un proceso legal de fusión por
 7 absorción, LA COMPAÑÍA ABSORBENTE se constituye en legítima
 8 acreedora de los deudores de las COMPAÑÍAS ABSORBIDAS, y está
 9 plenamente facultada para ejercer las acciones legales que en tal
 10 calidad le corresponden, sin que pueda oponerse falta de cesión de
 11 tales acreencias a su favor, o cumplimiento del procedimiento de
 12 notificación o aceptación a los deudores, toda vez que por la
 13 fusión por absorción acordada, se entienden válida y legalmente
 14 absorbidos tales créditos por PREDIAL RIELBAS S.A., la misma que
 15 intervendrá en todos los juicios, reclamos o trámites
 16 administrativos en que las COMPAÑÍAS ABSORBIDAS aparezcan como
 17 actoras, demandadas, terceristas, reclamantes, solicitantes o
 18 parte, sin que pueda alegarse ilegitimidad de personería, falta de
 19 poder, derecho o interés y sin que sea necesaria ninguna otra
 20 formalidad o requisito que la certificación extendida por el
 21 Registrador Mercantil de Guayaquil relativa a la inscripción de la
 22 presente fusión por absorción. En iguales términos la COMPAÑÍA
 23 ABSORBENTE asume todas las obligaciones a cargo de las COMPAÑÍAS
 24 ABSORBIDAS al momento y que consten en los respectivos balances y
 25 sus anexos. SÉPTIMA.- EXTINCIÓN POR CONFUSIÓN: Para el caso de
 26 obligaciones en que las COMPAÑÍAS ABSORBIDAS tengan la calidad de
 27 acreedoras o deudoras de la COMPAÑÍA ABSORBENTE, o viceversa, queda
 28 entendido que en virtud de la presente fusión por absorción quedan



1 confundidas tales calidades, por lo que se extinguen todas las
2 obligaciones contraídas individualmente por las COMPAÑÍAS
3 ABSORBIDAS para, o a favor de PREDIAL RIELBAS S.A., y viceversa,
4 por lo tanto, los señores Registradores Mercantil y de la
5 Propiedad, procederán a tomar nota de la presente escritura
6 pública. OCTAVA.- REFORMA DE ESTATUTO DE PREDIAL RIELBAS S.A. Como
7 consecuencia de la fusión por absorción a que este instrumento se
8 refiere, los señores ingenieros JESÚS SALVADOR NÚÑEZ ALBIÑO y
9 DANIEL JESÚS NÚÑEZ TORRES por los derechos que representan de la
10 compañía absorbente PREDIAL RIELBAS S.A., de conformidad con lo
11 resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de
12 Accionistas celebrada el veinticuatro de abril del dos mil dos,
13 declaran de modo expreso lo siguiente: ocho. uno) Aumentado el
14 capital autorizado de PREDIAL RIELBAS S.A., en la suma de treinta y
15 dos mil dólares y el capital suscrito en la cantidad de dieciséis
16 mil dólares que a más del existente que es de ocho mil dólares
17 queda elevado a la cifra de veinticuatro mil dólares de los Estados
18 Unidos de América dividido de veinticuatro acciones de mil dólares
19 cada una, y por ende se reforma el artículo QUINTO en los términos
20 que consta en el acta de Junta General Extraordinaria Universal de
21 Accionistas celebrada el veinticuatro de abril del dos mil dos;
22 ocho. dos) Que el monto del capital suscrito y pagado de PREDIAL
23 RIELBAS S.A., que se eleva en DIECISÉS MIL dólares, corresponden
24 a la sumatoria de los capitales sociales de las compañías
25 absorbidas: INDUSTRIA DE ENDEREZADO Y FIGURACION DE HIERRO S.A.
26 ENDERFISA, ocho mil dólares; y AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SANTA ROSA
27 S.A. AGRISAN, ocho mil dólares, representado en cada compañía por
28 ocho acciones de un valor nominal de un mil dólares cada

Capital

Capital

Artículo 5º

*Partici p...
accionari*

1 una y como consecuencia de esta fusión los accionistas titulares de
 2 las dieciséis acciones de las compañías absorbidas pasan a serlo en
 3 la COMPAÑÍA ABSORBENTE, en la misma proporción de acciones que
 4 actualmente son titulares tal como se detalla en el cuadro de
 5 distribución del monto accionario de los accionistas anotado en el
 6 acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la
 7 compañía absorbente, PREDIAL RIELBAS S.A., celebrada el
 8 veinticuatro de abril del dos mil dos; ocho. tres) Quedan
 9 reformados los artículos tercero, décimo tercero de los estatutos
 10 sociales de la compañía en los términos constantes en el acta de
 11 Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PREDIAL
 12 RIELBAS S.A., celebrada el veinticuatro de abril del dos mil dos,
 13 ocho. cuatro) Queda cambiado la denominación actual de la compañía
 14 que es de PREDIAL RIELBAS S.A., por el de PREDIAL, AGRÍCOLA E
 15 INDUSTRIAL RIELBAS S.A.; en consecuencia se reforma el artículo
 16 PRIMERO de los estatutos sociales en los términos que consta en el
 17 acta de Junta General Extraordinaria Universal de accionistas
 18 celebrada el veinticuatro de abril del dos mil dos; ocho. cuatro)
 19 Que en razón de que su representada se encuentra sujeta al Control
 20 Parcial por parte de la Superintendencia de Compañías, declaran
 21 bajo juramento que el aumento de capital se encuentra
 22 correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de
 23 la compañía en la forma constante en el Acta de la Junta General
 24 Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticuatro
 25 de abril del dos mil dos. NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Quedan
 26 agregados e insertos para formar parte de este instrumento como
 27 documentos habilitantes, los siguientes: Uno) Copias certificadas
 28 de las Actas de Junta General Universal Extraordinaria de

*Ref. Act.
3º 2/13º*



1 Accionistas de las compañías absorbidas INDUSTRIA DE ENDEREZADO Y
2 FIGURACION DE HIERRO S.A. ENDERFISA y AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SANTA
3 ROSA S.A. AGRISAN y absorbente PREDIAL RIELBAS S.A., celebradas el
4 veinticuatro de abril del dos mil dos; Dos) Los nombramientos de
5 los representantes de las compañías absorbidas y absorbentes,
6 debidamente inscritos en el Registro Mercantil; Tres) Balance final
7 de las compañías absorbidas y absorbente; y, Balance General
8 Consolidado de las mismas, con sus correspondientes anexos cortados
9 al ocho de mayo del dos mil dos; cuatro). DECIMA.- AUTORIZACIÓN:
10 Conforme a lo resuelto en las sesiones de Junta General
11 Extraordinaria Universal de Accionistas de las compañías absorbidas
12 INDUSTRIA DE ENDEREZADO Y FIGURACION DE HIERRO S.A. ENDERFISA y
13 AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SANTA ROSA S.A. AGRISAN y absorbente PREDIAL
14 RIELBAS S.A., celebrada el veinticuatro de abril del dos mil dos,
15 sus representantes legales quedan autorizados para que suscriban la
16 correspondiente escritura y efectúan los trámites y diligencias
17 conducentes a obtener la aprobación de los acuerdos adoptados, en
18 las sesiones de Junta General de accionistas y su posterior
19 perfeccionamiento. Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas
20 de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura
21 pública que contiene los actos societarios de fusión por absorción
22 de las compañías absorbidas y absorbente. (Firmado) Ilegible señor
23 Abogado Gabriel Ignacio Zapata Guzmán, Registro Profesional número
24 nueve cuatro dos cinco.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que los
25 comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura
26 Pública para que surtan los efectos legales consiguientes.- Leída
27 que le fue a los señores comparecientes esta escritura pública
28 íntegramente por mí, el Notario, dichos otorgantes se afirman, se

1 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
2 fe.

3

4

5

6 AGRICOLA E INDUSTRIAL SANTA ROSA S.A. AGRISAN

7 R. U. C. No. 0991295194001

8 ING. COM. AB. JESÚS SALVADOR NÚÑEZ ALBIÑO (PRESIDENTE)

9 Cédula de Ciudadanía No. 0200128718

10 Certificado de Votación No. 0546-235

11

12

13

14

15 INDUSTRIA DE ENDEZADO Y FIGURACIÓN DE HIERRO S.A. ENDERFISA

16 R. U. C. No. 0990577870001

17 ING. COM. AB. JESÚS SALVADOR NÚÑEZ ALBIÑO (GERENTE GENERAL)

18 Cédula de Ciudadanía No. 0200128718

19 Certificado de Votación No. 0546-235

20

21

22

23

24 PREDIAL RIELEAS S.A.

25 R. U. C. No. 0991263241001

26 JESÚS S. NÚÑEZ ALBIÑO (GERENTE)

DANIEL J. NÚÑEZ TORRES (PRESIDENTE)

27 Cédula de Ciudadanía No. 0200128718

C.C. No.0908956790

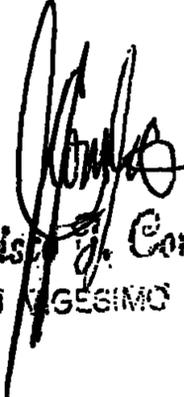
28 Certificado de Votación No. 0546-235

Vert. Vot. No.0547-286

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



1 SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FÉ DE ELLO
2 CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
3 GUAYAQUIL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DOS.

4
5 
6 *Ab. Francisco J. Coronel Flores*
7 NOTARIO VIGESIMO NOVENO
8 
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- RAZÓN.- SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA, DEL NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, TOMÉ NOTA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02-G-IJ-0007519, EMITIDA POR EL ABOGADO VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS; POR LA QUE SE APRUEBA LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LAS COMPAÑÍAS: INDUSTRIA DE ENDEREZADO Y FIGURACIÓN DE HIERRO S.A. ENDERFISA Y DE AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SANTA ROSA S.A. AGRISAN; FUSIÓN POR ABSORCIÓN QUE DE ESTAS COMPAÑÍAS HACE PREDIAL RIELBAS S.A.; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO POR FUSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE PREDIAL RIELBAS S.A. POR PREDIAL, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL RIELBAS S.A. Y DECLARACIÓN JURADA DE PAGO DEL MISMO Y MÁS DECLARACIONES .- DOY FÉ.-

GUAYAQUIL, 5 DE NOVIEMBRE DEL 2002



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota la margen de la matriz de fecha 11 de Diciembre de 1992, de lo dispuesto en la Resolución No. 02-G-IJ-0007519, del 25 de Septiembre del 2002, expedida por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la fusión que por absorción hace la compañía PREDIAL RIELBAS S.A. a las compañías INDUSTRIA DE ENDEREZADO Y FIGURACIÓN DE HIERRO S.A. ENDERFISA; y, AGRICOLA E INDUSTRIAL SANTA ROSA S,A, AGRISAN; Cambio de denominación por la de PREDIAL, AGRICOLA E INDUSTRIAL RIELBAS S.A., el aumento de capital y la reforma de estatuto, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 22 de Noviembre del 2002



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000 056

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°02-G-IJ-0007519 dictada por el DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 25 de Septiembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **DISOLUCION ANTICIPADA Y CANCELACION DE INSCRIPCION** de las compañías **INDUSTRIA DE ENDEREZADO Y FIGURACION DE HIERRO S.A. ENDERFISA**; y, **ARICOLA E INDUSTRIAL SANTA ROSA S.A. AGRISAN, FUSION QUE por ABSORCION** hace la compañía **PREDIAL RIELBAS S.A. S.A. de dichas compañías; Cambiando su Denominación de PREDIAL RIELBAS S.A. por la de PREDIAL, AGRICOLA E INDUSTRIAL RIELBAS S.A., Capital autorizado, Aumento de Capital Suscrito; y Reforma del Estatuto, de fojas 149.617 a 149.669, Número 22.638 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 34.876 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuaron cinco anotaciones de la Disolución y Cancelación de Inscripción contenida en la presente escritura pública, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- Certifico: que con fecha de hoy: se efectuaron cuatro anotaciones de la FUSION POR ABSORCION, que hace: **PREDIAL RIELBAS S.A. hoy denominada PREDIAL, AGRICOLA E INDUSTRIAL RIELBAS S.A.,** al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y seis de Noviembre del dos mil dos.-**

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN No. 35108
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR : MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION: MARGARITA CASTRO
RAZON : MARGARITA CASTRO
REVISADO POR *llc.*





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2

RESOLUCION No. 02-G-IJ

0007519

000 06

DATOS DE LA ABSCIPCIÓN: BENEFICARIO: PREDIAL, AGRICOLA E INDUSTRIAL RIELBAS S.A.

- 1.- **DOMICILIO:** Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 2.- **DURACION:** CINCO AÑOS, desde su inscripción.
- 3.- **CAPITAL:** AUTORIZADO: \$ 48.000,00 SUSCRITO: \$ 24.000,00, dividido en VEINTICUATRO acciones de MIL DÓLARES cada una de ellas.
- 4.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: Dedicarse a la compra, venta, construcción y beneficio de bienes inmuebles urbanos y rurales...
- 5.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** Está a cargo del Presidente, el Gerente y el Subgerente. El representante legal es el Presidente y el Gerente, en forma conjunta o individual.

NRdeV/CMdeL.-

Guayaquil,

Ab. Víctor Anchundia Places
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**